



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°099/2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP GAM CITE N° 1706/2018 el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira ha remitido al Concejo Municipal el proyecto de Resolución Municipal de Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales gestión 2018 por transferencia de recursos a la Entidad Descentralizada Orden y Seguridad Ciudadana Municipal, adjunta informe legal N° 0592/2018 de la Dirección Jurídica, Informe Técnico GAMT/DF/UP/N°021/2018 de la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera, Cuadro de Modificaciones Presupuestarias Interinstitucional e Informe Técnico N° 022/2018 de la Entidad Descentralizada Orden y Seguridad Ciudadana Municipal de Tarija.

Que, conforme al procedimiento, una vez conocido el Pleno de Concejo el proyecto de Resolución ha sido derivado a la Comisión Política Económica de Finanzas, Bines y Empresas Municipales, la misma que ha emitido el Informe N° 044/2018 y se ha puesto en consideración del Pleno de Concejo Municipal.

Que, en la deliberación el Pleno de Concejo ha encontrado las siguientes observaciones:

1. De la revisión del Informe Técnico N° 022/2018 emitido por la Dirección de Orden y Seguridad Ciudadana, referente a la justificación técnica para la solicitud de transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a la Entidad Descentralizada Orden y Seguridad Ciudadana-Oficina de Mercados y Comercio, se tiene que no existe una explicación a detalle de los recursos propios que genera el mercado central, pues solo se limita a señalar que por concepto de alquiler de puestos, servicios de parqueo, baños y otros el promedio mensual de captación de recursos es de Bs. 271.000,00 mensuales, adjuntado un cuadro general, donde no se detalla en forma precisa y concreta estos conceptos, peor aún, cuando se señala que existen otros ingresos que no tienen detalle alguno. Por otra parte, no se ha podido demostrar a cabalidad los ingresos generados a detalle del mercado central de acuerdo al cuadro que se adjunta en el informe técnico.
2. Asimismo, en el cuadro de presupuesto de gastos requerido por la oficina de Mercados y Comercio gestión 2018 se evidencia la existencia de Bs. 500.000,00 para la partida 25400 de lavandería limpieza e higiene, monto que no se identifica su destino, es decir, si es solo para el mercado central o es para todos los otros mercados existentes. Es preciso conocer el costo a detalle de la limpieza e higienes tanto del mercado central como de los demás mercados.
3. No se cuenta con información oficial sobre el total de mercados que se administra, siendo preciso contar con esta información a fin de conocer los costos de mantenimiento y funcionamiento de cada mercado y los ingresos que generan, en especial del mercado central a detalle.

Que, el Pleno de Concejo ha manifestado su preocupación por la falta de información que sustente la solicitud de modificación presupuestaria, debiendo el Órgano Ejecutivo Municipal demostrar técnicamente la necesidad del presupuesto requerido, donde también se incluye el grupo de servicios personales, por lo que es urgente su corrección y remisión al Concejo Municipal para su consideración conforme la normativa vigente.

Que, la Ley N° 1006 Presupuesto General del Estado de 20 de diciembre de 2017, en el inciso f) de la Disposición Final Cuarta señala la vigencia del artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, la misma que expresa:

"Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un

PUBLICADA
Tarija, 10 de Agosto del año 2018



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°090/2018

plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. (El subrayado es nuestro)

II. Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de un proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas del proyecto, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud del Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira referente a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija por Transferencia de Recursos a la Entidad Descentralizada Orden y Seguridad Ciudadana Municipal de Tarija – Oficina de Mercados y Comercio Gestión 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal, proceda de forma urgente a subsanar la información y documentación que justifique la solicitud de modificación presupuestaria con la finalidad de evitar perjuicios a los servidores públicos municipales que prestan servicios en la Entidad Descentralizada Orden y Seguridad Ciudadana Municipal, remitiendo la documentación nuevamente al Concejo Municipal para su consideración.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Raquel Ruiz Sangüino
CONCEJAL SECRETARIA